



PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE

ALBERIC

Se aprueba el Plan Local de Quemias de ALBERIC con un periodo de vigencia de quince años con revisiones cada cinco años (Si procede).

Fecha inicio: 01/01/2017

Fecha fin de vigencia: 31/12/2032

Título y nº de Resolución de aprobación de la Consellería competente: _____



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ALBERIC

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

Atendiendo a las normas marcadas por el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la demarcación de Polinya del Xúquer y siendo Alberic unos de los municipios que aparece en la relación de municipios que podrán realizar un Plan Local de Quemados, es por lo que realizamos la siguiente propuesta.

1.2. Aprobación del presente Plan.

El pleno del ayuntamiento aprobó este Plan Local de Quemados el día 03/12/2015, se adjunta copia del acta de la sesión.

1.3. Marco normativo existente.

El Plan de Quemados estará regulado de acuerdo a la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana.

PPIF de la demarcación de Polinya del Xúquer del 2007 y revisado en el año 2012

PPIF del Parque Natural de ---.

No pertenece.

Plan local de quemados de ALBERIC.

No existe normativa anterior que se derogue con este Plan de Quemados

Otra normativa municipal.

No existen.

1.4. Ambito de aplicación

Termino Municipal de Alberic

2. DESCRIPCIÓN DEL TERMINO MUNICIPAL

2.1. Situación del término municipal.

El Término Municipal de Alberic se encuentra ubicado dentro de la provincia de Valencia, y perteneciente a la demarcación forestal de Polinya de Xúquer, las principales vías de comunicación son:

- A-7 (autopista)
- CV 550 (carretera comarcal) Alzira
- CV 545 (carretera comarcal) Carcaixent
- CV 541 (carretera comarcal) Tous

Los Cursos de Agua de Alberic son:

- Río Júcar
- Río Verde
- Acequia Real del Xúquer

Alberic linda con:

- Norte: Alzira – Benimodo y Masalaves
- Sur: Gabarda y Villanueva de Castellón
- Este: Villanueva de Castellón – Carcaixent y Benimuslem
- Oeste: Alzira y Antella

2.2. Descripción de medio físico.

- Fisiografía:

Orografía: Llana - Monte de pendiente suave y pequeña altitud al oeste de la sierra de Tous.



Pendiente media: llana, con un pequeño monte de 50 m. de altitud

- Climatología:

Temperatura media anual: 18.75

Precipitación media anual: 27.15

Humedad relativa media anual:

Viento: dirección vientos dominantes: Poniente

Velocidad media: 6.59

2.3. Descripción socio-económica del municipio.

La población de Alberic con 12.943 habitantes INE de 01/01/2013 y una densidad de 406 según el censo de 2013, es una población que su principal actividad económica es la agricultura con algunos núcleos industriales aislados.

2.4. Descripción de la superficie forestal del municipio:

2.4.1. Descripción de las masas.

Su principal masa arbolada es el matorral, si bien existen algunos puntos de pinar principalmente dentro de la misma.

En la zona de cultivo los predominantes son los cítricos y recientemente la implantación del caqui y del granado.

2.4.2. Modelos de combustibles presentes.

Los combustibles principales en el municipio son los restos de poda y materia vegetal existente.

2.4.3. Este Ayuntamiento incentivará la utilización de las trituradoras agrícolas como herramienta para la destrucción de dichos restos de poda, de acuerdo con las normas y consejos de la Generalitat Valenciana.

3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES.

3.1. Quemias Agrícolas

- Las Quemias agrícolas que se realizan son principalmente la eliminación de los restos de poda de los cultivos existentes, cítricos, caquis, granado, alcachofa, etc.

- Las quemias se realizan principalmente durante los meses de enero a agosto, si bien el resto del año se siguen realizando quemias para eliminar los restos de mamones del arbolado.

3.2. Quemias de matorral

- Las quemias de matorral en la localidad de Alberic no tienen una incidencia significativa.

3.3. Otras actividades

- Sin incidencia significativa.

4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACCTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.

4.1. Organización Espacial

- El Termino Municipal se divide en dos zonas, una lindante con la zona de montaña, el río Júcar y el río Verde (zona A) y otra que incluirá el resto del Termino Municipal (zona B).

- Dentro de la zona A el terreno agrícola se dividirá en las siguientes zonas:



a) Zona de máximo riesgo

- Parcelas agrícolas que se encuentren a menos de 30 metros de las formaciones vegetales sin quemador.
- Parcelas agrícolas que se encuentran en su totalidad a menos de 15 metros de las formaciones vegetales con quemador.

b) Zona General

- La zona general estará compuesta por la parte de terreno agrícola municipal, que se encuentra en la franja comprendida entre los 30 y 500 metros de distancia al terreno forestal.
- Se considerará todo el Termino Municipal como una zona homogénea por la alternancia entre cultivo de cítricos y caquis principalmente.

4.2. Organización temporal

a) Periodos de aplicación

- En base a todas las características descritas, al tipo de cultivos y a las tareas que requieren del uso cultural del fuego, y de acuerdo con la normativa que motiva este Plan Local de Quemadas, se hace necesario establecer una división de la distribución del riesgo de incendio, en el espacio y en el tiempo, en función de las particularidades de las distintas zonas según la época del año, y en observancia de lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana y Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua, quedando todos los años prohibidas las quemadas durante este periodo (desde Jueves Santo hasta Lunes de San Vicente ambos inclusive).

Se determina dividir el término municipal de Alberic en dos sectores, de la manera en que se recoge en el plano adjunto, según el riesgo de incendio y distancia de las parcelas al monte, pero atendiendo también a criterios eminentemente prácticos, como la facilidad de los agricultores de identificar las diferentes zonas y adecuar así sus actividades a la norma:

- ZONA A: Zona de Alto Riesgo de Incendio.

A efectos de lo dispuesto en el presente plan, se consideran parcelas incluidas en la Zona A todas aquellas destinadas a uso agrícola o de vivienda que linden directamente con superficie de monte o se ubiquen en la franja crítica de 500 metros alrededor de la zona forestal. Se incluye por tanto aquellas urbanizaciones o núcleos de casas que cumplan las condiciones estipuladas. Comprende las siguientes partidas del término municipal:

| | | |
|-------------------------|----------------------|---------------------|
| ALCOCER MONT. | SAN CRISTOBAL | SERRA |
| MARQUESA MONT. | FOYETA MONT. | VEDAT |
| CASA BADIA MONT. | ARBOLEJAS | PALETA TRENA |
| RACO MONTELL | SAFRA | VALL |

Delimitación ZONA A:

1. Camino subida "Fesa Paulino".
2. Acequia Real del Júcar hasta la Ctra. De Alberic-Tous.
3. Camino de entrada "Finca La Chel".
4. Camino subida urbanización Vedat desde camino de la Casa Badía.



5. Acequia Real del Júcar.
6. Camino Misana hasta Autovía.
7. Camino Realengo desde Ctra. Alberic-Masalaves hasta Depuradora.
8. Camino Vall desde Benimuslem hasta camino Rollet.
9. Camino Rollet desde camino Vall hasta "Moli Canyar".
10. Camino Arbolejas desde "Moli Canyar" hasta Autovía.

- **ZONA B: Zona de Bajo Riesgo de Incendio**

Se definen y consideran como parcelas de la Zona B, por exclusión, el resto de parcelas del término municipal no recogidas en el área de Alto Riesgo de Incendio. Comprende, de forma general, las siguientes partidas del término de Alberic:

| | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ALCOCER | BAÑADOR | MOLI CAÑAR |
| ROLLET | CERDA | VALL |
| HUITENES | REALENQUET | CARRASQUES |
| REALENGO | ALASQUER | MISANA |
| CASA BADIA | GUIX | NOVELLA |
| PENCA | FOYETA | PAIRA |
| CAPDELLA | SERRA | |

De la misma manera, atendiendo a las peculiaridades de la climatología propia del litoral Mediterráneo, y conforme a las disposiciones reglamentarias recogidas en los distintos documentos legales que fundamentan el presente Plan, se catalogan los siguientes períodos en función del riesgo de incendio derivado de la meteorología característica de cada época del año:

- **Período de Alto Riesgo de incendio:** Por las condiciones habituales de sequía, altas temperaturas y dominancia de vientos desecantes se define como período de alto riesgo el comprendido entre los días 1 de julio y 30 de septiembre, ambos inclusive.
- **Período de Riesgo moderado de incendio:** Se regula bajo esta denominación los días y meses del año no calificados como de alto riesgo en el punto anterior (1 de octubre al 30 de junio).

b) Organización temporal del Plan Local de Quemas (ANEXO 2)

1. En la **zona de alto riesgo de incendio forestal** (zona A), se permitirá la realización de quemas durante el periodo del 01/07 a 30/09 los lunes, miércoles y viernes y durante el periodo del 01/10 al 30/06 todos los días, excepto domingos y festivos, **previa autorización expresa** emitida por el Ayuntamiento de Alberic.
2. En la **zona de bajo riesgo de incendio forestal** (Zona B), se permitirá efectuar quemas durante el período de riesgo moderado de incendio (del 1 de octubre al 30 de junio), todos los días, **sin que requieran éstas autorización** expresa del Ayuntamiento.



Sí requerirán ser autorizadas las quemas efectuadas en parcelas de la Zona B durante el período de alto riesgo, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

3. En todo caso, se necesitará **autorización expresa** para efectuar quemas en puntos situados a menos de 30 metros del río Júcar, río Verde y zona montañosa.
4. Durante el período de alto riesgo, meses de julio, agosto y septiembre, el horario apto para efectuar las quemas será desde las 6.00h hasta las 12.00h de la mañana y durante el resto del año, de octubre a junio, el horario hábil abarcará desde la salida del sol hasta las 12.00 horas.

5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

- a) La persona interesada, previamente a la quema, deberá limpiar de brozas y matorral una franja de anchura no inferior, en ningún caso, a los dos metros alrededor de donde quiera realizar la quema, tomando todas las medidas que considere oportunas, y será, en todo momento, la responsable de cuantos daños pueda causar.
- b) No se abandonará la vigilancia de aquellas hogueras producidas en las labores de quemas por parte del interesado, hasta que el fuego esté totalmente apagado.
- c) Las acumulaciones o almacenamientos previos a la quema de leña, de restos agrícolas o forestales, no podrán realizarse en los caminos, barrancos, desagües y riberas de dominio público, ni en una franja de 10 metros de ancho a ambos lados de los mismos.
- d) Las autorizaciones para realizar quemas se tramitarán a través del Ayuntamiento.
- e) El Ayuntamiento de Alberic se reserva la potestad de restringir o anular la emisión de autorizaciones de quema en aquellas fechas que, por la falta de medios o dada la escasa dotación del personal disponible, considere oportuno. En especial, podrá detener dichas emisiones en observancia de lo dispuesto con carácter excepcional por la Conselleria competente en materia de incendios forestales en fechas como Pascua, Semana Santa, Fiestas Patronales, etc.
- f) Cualquier persona que advierta la existencia de un incendio forestal deberá dar aviso, lo más rápidamente posible, al teléfono 112 o a la autoridad competente más cercana.
- g) En el ámbito del casco urbano quedará prohibido realizar quemas durante todo el año, excepto durante las celebraciones con motivo de las Fallas; para lanzar artefactos pirotécnicos, encender fuegos artificiales, disparar mascletades o castillos de pirotecnia; y en general para llevar a cabo cualquier actividad que utilice o pueda generar fuego.
- h) El presente Plan no tendrá validez ni será de aplicación en los días de fuerte viento. Si una vez iniciados los trabajos se produjese la aparición de éste elemento, se suspenderá de forma inmediata la actividad y se procederá a la extinción del fuego.



- i) No será de aplicación lo dispuesto en el presente Plan en las fechas que coincidan con los días declarados de peligro extremo por la Conselleria competente en materia de incendios forestales, y no se volverá a aplicar hasta el día siguiente de la desaparición del peligro. En este caso, será responsabilidad del agricultor cerciorarse de dicha previsión de alerta, sin menoscabo de las acciones que el ayuntamiento pueda iniciar en pos de la información y cumplimiento general de la presente disposición.
- j) El plano descriptivo de la zonificación en el término municipal de Alberic, adjunto al presente documento, servirá de base para la creación y publicación de un panel de difusión que contendrá, además, las Normas Básicas, Autorizaciones y Prohibiciones que recoge el nuevo Plan Local de Quemas.
- k) De forma general, y como medida precautoria, quedan prohibidas en los terrenos ocupados por montes las acciones o actividades siguientes:
- Encender fuego, cualquiera que sea su naturaleza y finalidad, en condiciones meteorológicas de fuertes vientos o en los días en los que quede declarado el grado de alerta máxima del sistema PREVIFOC.
 - Arrojar fósforos, colillas encendidas, brasas, cenizas, residuos a alta temperatura y en general cualquier tipo de objeto o elemento susceptible, por su naturaleza, de originar un incendio.
 - Encender fuego con la finalidad de cocinar o calentarse, fuera de los lugares preparados y autorizados para tal efecto.
 - La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.
 - Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de las zonas establecidas a tal efecto.
 - Efectuar el lanzamiento de cohetes, pirotecnia, globos aerostáticos y en general de cualquier artefacto que utilice el fuego en su funcionamiento o pueda producirlo, a excepción de lo dispuesto y regulado de forma extraordinaria en lo referente a la celebración de las fiestas Patronales.
 - Las quemas no autorizadas de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales; de cañares, cañizales o matorrales; ligadas a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, salvo en las excepciones contempladas en la normativa básica de éste Plan.

5.2. Autorizaciones

Las autorizaciones expresas serán concedidas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alberic en ejercicio de su competencia en materia de regulación de quemas agrícolas delegada por la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios Forestales y Emergencias.

Requerirán de autorización, además de las actividades explícitamente mencionadas en apartados anteriores de este Plan Local de Quemas, las siguientes acciones:



- El almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo.
- La realización de operaciones de destilación de plantas aromáticas.
- La utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, etc.
- La acumulación y almacenamiento de madera, leña y cualquier tipo de residuo agrícola o forestal.
- Las quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales; cañares, cañizales o matorrales según lo previsto en las disposiciones del presente Plan Local de Quemas.
- Las actividades de ocio que requieran del uso cultural del fuego para cocinar o calentarse en la franja crítica de 500 metros perimetrales al monte, para las cuales el ayuntamiento establecerá los condicionantes que considere oportunos y para las que concederá permiso exclusivamente cuando se estime que no existe peligro.

6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

- Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en protección civil (preemergencia de nivel 3), las autorizaciones, permisos y quemas quedarán automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

- La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc.)

7. VIGENCIA DEL PLAN DE QUEMAS.

El presente Plan Local de Quemas, tendrá una vigencia de 15 años, con revisiones periódicas cada 5 años, mientras no se produzca modificación o se solicite por alguna o ambas partes, Ayuntamiento de Alberic y Conselleria de Medi Ambient.

8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS.

8.1. Inventario de medios propios y movilizables.

8.1.1. Medios de personales.

- Los que los particulares puedan aportar para la consecución de la organización propuesta.
- Los medios que dispone el Ayuntamiento de Alberic:
 - o Policía Local, para la vigilancia y apoyo.
 - o Personal de oficinas, para tramitación de la documentación, archivo y demás cuestiones documentales.

8.1.2. Medios materiales

- o Medios materiales propiedad del municipio.
 - Equipos informáticos.
 - Material inventariable así como el no inventariable, etc., que pueda ser utilizado para ello.



- Camión cisterna.
- Los medios de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, que dispone para tal fin.

8.2. Protocolo de actuación en función de los distintos grados de alerta de incendios.

Vigilancia del término municipal por los medios personales (agricultores, así como policía local u cualquier medio posible).

Labradores y particulares, llamando al teléfono de emergencias de la Generalitat, el 085, al teléfono 112, o avisando por el medio más rápido al Ayuntamiento de Alberic o al agente de la autoridad más cercano.

8.3. Medios que el Ayuntamiento de Alberic y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta.

El término municipal está vigilado, a lo largo de todo el año, por:

- Personal municipal. Dos operarios de cometidos múltiples con vehículo municipal y medios de intercomunicación.
- Agentes Forestales de la Conselleria de Medi Ambient.
- Guardia Civil (SEPRONA)
- Labradores y particulares, llamando al teléfono de emergencias de la Generalitat, el 085, al teléfono 112, o avisando por el medio más rápido al Ayuntamiento de Alberic o al agente de la autoridad más cercano.

9.- DISPOSICIONES ADICIONALES

- Las autorizaciones del Plan de Quemados serán expedidas y firmadas por el personal del Ayuntamiento de Alberic de la Policía Local, en el local de la misma.
- Todo agricultor que infrinja las normas contempladas en este Plan Local de Quemados será sancionado según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).

Se adjunta plano delimitación zonas:

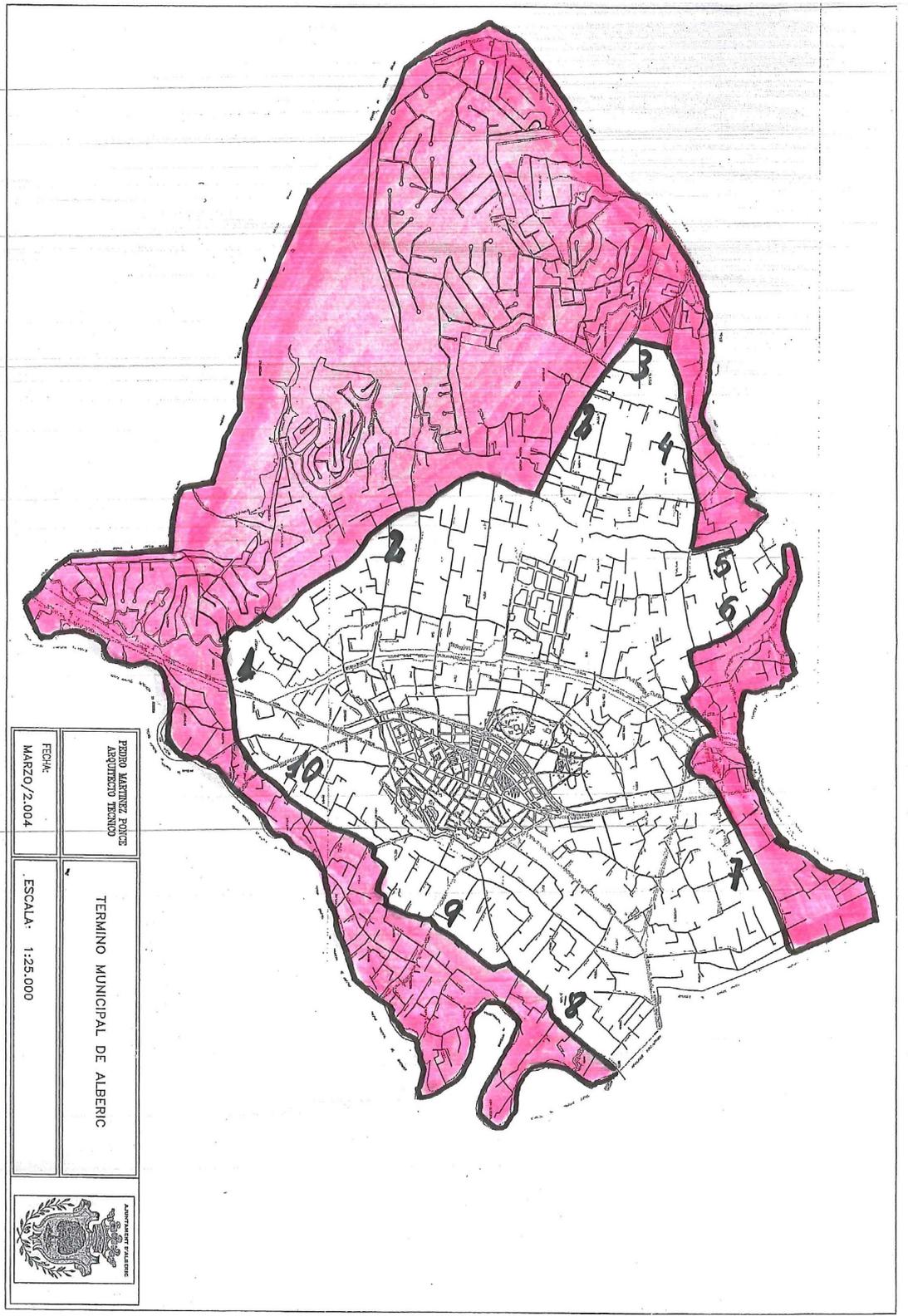
ANEXO I.

Se adjunta plano explicativo de sectores y días autorizados:

ANEXO 2



ANEXO I.





ANEXO 2

| Periodo | Zona | ZONA - A | ZONA - B |
|----------------------------|-------------|--|--|
| 01 OCT. A 30 JUNIO | | Todos los días (menos domingos y festivos) | Todos los días |
| | | Salida sol hasta 12'- horas | Salida sol hasta 12'- horas |
| | | Con autorización escrita | Sin autorización escrita |
| 01 JULIO A 30 SEPT. | | Lunes, Miércoles, Viernes | Todos los días (menos domingos y festivos) |
| | | Desde las 6'- h a 12'- h | Desde las 6'- h a 12'- h |
| | | Con autorización escrita | Con autorización escrita |